12

Declarativo -Restitución Inmueble- 2021-00548-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 23° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído de fecha 15 de septiembre de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 del mismo mes y año. Bucaramanga, 11 OCT 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 11 OCT 2021

La señora Graciela Sanabria de Franco, a través de apoderado judicial, promueve demanda Declarativa Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, en contra de Michell Katherin Ruiz Ojeda, se observa que se anexó contrato de arrendamiento, el cual reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Declarativa - Verbal Sumario – Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por Graciela Sanabria de Franco, a través de apoderado judicial en contra de Michell Katherin Ruiz Ojeda.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley, conforme al trámite del proceso verbal sumario, 391, 392 y ss., advirtiéndosele que para que pueda ser oída en el proceso deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales No.680012051103, por intermedio del BANCO AGRARIO, los canones de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2021, por valor de $780.000, y los que se causen a continuación; o allegar los recibos de pago de los cánones de arrendamiento adeudados, de conformidad con el art. 384 del C.G.P en concordancia con el núm. 9 ibídem y la ley 820/2003.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Edisson Alirio López Lizcano, como apoderado de la parte actora Graciela Sanabria de Franco, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 088 hoy,

12 OCT 2021

OSCAR ANDRÉS RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO